

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 099-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARZO 15 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 0559-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el **INFORME N° 63-2021-VMCA/SG-MPB**, de la Gerencia de Secretaria General y el **MEMORANDUM N° 0254-2021-MPB/GM**, emitido por el Gerente Municipal relacionado a **DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económico y administrativo en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 127°, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el precitado Artículo además que "El Fedatario tiene como labor **personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigido la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificara firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario**";

Que, el Artículo 127° Régimen de Fedatarios, Capítulo III – Iniciación del Procedimiento de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los requisitos de sustentación de documentos por lo que es necesario designar a los servidores que asumirán esta función en la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante **INFORME N° 0559-2021-SGRH-MPB**, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, actualmente el mayor porcentaje de los Fedatarios son personas vulnerables a la COVID-19, en virtud y frente a la ausencia presentada, sugiere designar a las siguientes servidoras civiles como FEDATARIAS:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL
01	NOEMI NILDA FLORIAN PERFECTO	D.L. 276
02	YOLANDA EMPERATRIZ ABARCA VELASQUEZ	D.L. 276

Que, con **INFORME N° 63-2021-VMCA/SG-MPB**, el Gerente de Secretaria General deriva el informe remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con relación a la atención de los fedatarios, debido a la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, ya que actualmente el mayor porcentaje de los Fedatarios son personas vulnerables a la COVID-19 y sugiere se designen a 02 fedatarias, según cuadro señalado en el párrafo anterior;

Que, las servidoras Municipales **NOEMI NILDA FLORIAN PERFECTO** y **YOLANDA EMPERATRIZ ABARCA VELASQUEZ**, deben prestar servicios como Fedataria en un horario funcional y oportuno en beneficio de los contribuyentes y los usuarios que concurren a esta Municipalidad Provincial de Barranca, a efectuar sus trámites, para lo cual es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito al **MEMORANDUM N° 0254-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal autoriza la emisión del Acto Administrativo, disponiendo la designación de **NOEMI NILDA FLORIAN PERFECTO** del régimen laboral D .L. 276 y **YOLANDA EMPERATRIZ ABARCA VELASQUEZ** del régimen laboral D .L. 276, como nuevos Fedatarios de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, las Funciones de Fedataria Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca a las siguiente Servidoras Municipales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL
01	NOEMI NILDA FLORIAN PERFECTO	D.L. 276
02	YOLANDA EMPERATRIZ ABARCA VELASQUEZ	D.L. 276

ARTÍCULO 2°.- LA FEDATARIA, cumplirá con sus funciones en merito a los dispositivos legales antes citados a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, que la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas en coordinación con Secretaria General, proceda con la publicación a través del portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE


Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CENTRO DE REGISTRO Y ARCHIVO
18 MAR 2021
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARÍA GENERAL